

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°224 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 septiembre de 2024

**VISTOS:** La Carta N°20241608 ITMG EB01 de fecha 16 de agosto de 2024, Carta N°168-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de fecha 23 de agosto de 2024, Carta N°003-2024/GRP-UEISEPRP-ING.YYLF-ING.JMYPM de fecha 03 de septiembre de 2024, Informe N°369-2024/GRP-400003-04 de fecha 05 de septiembre de 2024, Informe N°369-2024/GRP-400003-04 de fecha 05 de septiembre de 2024, Informe N°0129-2024/GRP-400003-05-FGMR de fecha 10 de septiembre de 2024, Informe N°0837-2024/GRP-400003-05 de fecha 11 de septiembre de 2024, Informe N°321 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 13 de septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 20241608 ITMG EB01 de fecha 16 de agosto de 2024, el representante común del Consorcio Tecnológico Grau presenta al representante legal de la Supervisión Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL Arq. Carlos Acuña Troyes, los planos que prevalecen en el Componente de Equipamiento y Mobiliario, los cuales fueron descargados del SEACE, en concordancia con la respuesta de la JRD respecto a la Controversia N° 07 a través de la Carta N° 0394-2024-CARD-CIP-CDP-JRD;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 0168-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 23 de agosto de 2024, la empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL. presenta el Informe Técnico remitiendo los Planos impresos de la Plataforma del SEACE presentado por el contratista ejecutor en consecuencia de lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas para que la Entidad realice su revisión y análisis correspondiente y estos sean firmados por la Entidad y aprobados mediante documento resolutivo y se notifiquen tanto al contratista y supervisión para que estos sean los que se tenga que ejecutar en obra;

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en *opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista* son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



Gobierno Regional Piura  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°224 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 septiembre de 2024

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N°369-2024/GRP-400003-04 de fecha 05 septiembre de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos en atención a lo informado por la Ingeniera Civil y el Ingeniero Eléctrico en su Carta N°55-2024/GRP-UEISEPRP-MMOG precisa que, de acuerdo a la decisión dada por la Junta de Resolución de Disputas respecto a la Controversia N° 07 correspondiente a los planos del componente de equipamiento y mobiliario y en conformidad al Acta N°26-2024, se procedió a la revisión de dichos planos, remitidos por la Supervisión de obra mediante Carta N°168-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL de fecha 23 de agosto de 2024 y presentados por el Contratista con Carta 20241608 ITMG EB01 de fecha 16 de agosto de 2024, siendo estos conformes con los que se encuentran en el portal web del SEACE, por tanto, recomienda al Director Ejecutivo la aprobación de los planos siguientes:

PLANO	LÁMINA DESCARGADA DEL PORTAL WEB SEACE
AMBIENTE DE CONTABILIDAD	ME-01
AMBIENTES DE SECRETARIADO EJECUTIVO	ME-02
AMBIENTES DE ENFERMERIA TECNICA	ME-03
	ME-04
	ME-05
	ME-06
AMBIENTES DE ELECTRONICA INDUSTRIAL	ME-07
	ME-08
	ME-09
AMBIENTES DE MECANICA AUTOMOTRIZ	ME-10

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°224 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 septiembre de 2024



	ME-11
	ME-12
	ME-13
	ME-14
AMBIENTES DE QUIMICA INDUSTRIAL	ME-15
	ME-16
	ME-17
	ME-18
AMBIENTES DE ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	ME-19
	ME-20
	ME-21
AMBIENTES DE MECANICA DE PRODUCCION	ME-22
	ME-23
	ME-24
	ME-25
	ME-26
AMBIENTES DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	ME-27
	ME-28
AMBIENTES ADMINISTRATIVOS	ME-29
	ME-30
	ME-31
MAESTRANZA Y CENTRO COPIADO	ME-32
BIBLIOTECA	ME-33
LAB TRANSVERSAL Y AULA DE CAPACITACION	ME-34
	ME-35

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°224 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 13 septiembre de 2024

DETALLE DE PIZARRA GRANDE	DM-01
DETALLE DE PIZARRA MEDIANA	DM-02
DETALLES DE MOBILIARIO VARIOS	DM-03
	DM-04



Que, ante la absolución de consulta presentada por la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N°0837-2024/GRP-400003-05 de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Infraestructura, en atención a lo informado por el Gestor de Obra en su Informe N°0129-2024/GRP-400003-05-FGMR, recomienda a la Dirección Ejecutiva, continuar con el trámite administrativo para la aprobación de los planos mediante acto resolutivo;



Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.



Que, el artículo 34° de la ley, precisa en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad., 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Que, con Informe N°321-2024/GRP-400003-03 de fecha 13 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, la Dirección de Estudios y Proyectos con fecha 11 de enero de 2024, notificó al Consultor del Expediente Técnico para su pronunciamiento a las consultas presentadas por el contratista, de lo cual, mediante Carta N°03-2024/CMG-RL comunicó que no le correspondería atender las consultas sobre las características técnicas e incongruencias del equipamiento, ya que el equipamiento presentado por su representada fue aprobado con precios de junio del 2020, y dado que existe una actualización con precios de abril 2022 y no fue elaborado por su representada.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°224 - 2024-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 13 septiembre de 2024**

Que, por otro lado, analizando los hechos a la norma específica, se tiene que, la Dirección de estudios y proyectos, bajo los alcances del artículo 32° de la Ley, ha presentado los planos, en atención a la decisión dada por la Junta de Resolución de Disputas respecto a la Controversia N° 07 correspondiente a los planos del componente de equipamiento y mobiliario, a efectos de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y llegar a la conclusión en la obra, dentro del plazo establecido, requiriendo su aprobación mediante acto resolutivo, pedido que se encuentra acorde con lo establecido por el artículo 34° de la Ley;

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los PLANOS LÁMINAS ME-01, ME-02, ME-03, ME-04, ME-05, ME-06, ME-07, ME-08, ME-09, ME-10, ME-11, ME-12, ME-13, ME-14, ME-15, ME-16, ME-17, ME-18, ME-19, ME-20, ME-21, ME-22, ME-23, ME-24, ME-25, ME-26, ME-27, ME-28, ME-29, ME-30, ME-31, ME-32, ME-33, ME-34, ME-35, DM-01, DM-02, DM-03 Y DM-04 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" (CUI N°2355706).

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*